

**AIC  
C**



**PUBLICACIONES AERONÁUTICAS**  
Dirección General de Aeronáutica Civil,  
9 avenida 14-75 Zona 13, Primer Nivel Oficina AIM  
E-MAIL: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt  
Web: [www.dgac.gob.gt](http://www.dgac.gob.gt)  
e-AIP/ Productos de Información Aeronáutica

**04-26  
19 JAN**

---

**CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**  
**SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA**

---

**"PRESENTACIÓN DE PLAN DE VUELO"**

La **Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)** recuerda a los usuarios que, para los vuelos de AVIACIÓN GENERAL que se realicen dentro del territorio nacional, es obligatorio presentar el correspondiente Plan de Vuelo, completando correctamente todos los campos requeridos y remitiéndolo por los medios establecidos a una oficina AIS/ARO (Aeropuerto Internacional La Aurora y/o Aeropuerto Internacional Mundo Maya).

En aquellos aeródromos donde no exista una oficina AIS/ARO, el Plan de Vuelo deberá ser transmitido durante el vuelo a la dependencia competente de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) o a la estación de radio de control aeroterrestre correspondiente, de conformidad con lo establecido en la RAC 02, eAIP ENR 1.10

Asimismo, deberán considerarse los siguientes aspectos:

1. A menos que la autoridad ATS competente prescriba otra disposición, se deberá presentar un Plan de Vuelo para todo vuelo al que haya de suministrarse servicio de control o asesoramiento de tránsito aéreo (RAC 02)
2. El Plan de Vuelo deberá presentarse con una antelación mínima de una (1) hora (60 minutos) para vuelos IFR y de treinta (30) minutos para vuelos VFR, antes de la hora prevista de salida (RAC 02, eAIP ENR 1.10)
3. Es obligatorio completar correctamente toda la información requerida en el Plan de Vuelo VFR/IFR, de conformidad con lo establecido en la RAC 02.151 y RAC 02.169.
4. A reserva de lo dispuesto en la RAC 02.123 b) 2), todos los cambios efectuados a un Plan de Vuelo presentado para un vuelo IFR, o para un vuelo VFR que se realice como vuelo controlado, deberán notificarse lo antes posible a la dependencia correspondiente de los Servicios de Tránsito Aéreo.

Para otros vuelos VFR, los cambios significativos del Plan de Vuelo deberán notificarse de la misma manera. En el caso de cambios relevantes, tales como el número o nombres de los pasajeros, dicha notificación deberá realizarse de forma inmediata.

5. En caso de expiración del Plan de Vuelo, deberá presentarse uno nuevo, conforme a lo indicado en la RAC 02.104 inciso e).
6. El Piloto al Mando es responsable de su aeronave (RAC 02, RAC OPS 2, RAC OPS 1, RAC OPS 3) y, por lo tanto, también de la veracidad y exactitud de la información consignada en el Plan de Vuelo.

La DGAC considera prioritario promulgar información orientada a la mejora continua de la seguridad operacional, a fin de fortalecer la coordinación entre la aviación general y la Autoridad Aeronáutica, contribuyendo así a mantener niveles aceptables de seguridad, regularidad y eficiencia en la navegación aérea del país.

Las RAC y el eAIP mencionados anteriormente se encuentran disponibles en la página web institucional [www.dgac.gob.gt](http://www.dgac.gob.gt).

Para consultas adicionales, los usuarios podrán comunicarse al correo electrónico [fplguatemala@gmail.com](mailto:fplguatemala@gmail.com) o bien dirigirse directamente a las Oficinas AIS/ARO de la Dirección General de Aeronáutica Civil y/o al correo [aismundomaya@gmail.com](mailto:aismundomaya@gmail.com), según corresponda.

**Esta AIC cancela a la AIC C 03-22.**